

ESTADO No. 120

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 19 de agosto de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS S.A.S	18-08-2022	759	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16550 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el pago del saldo faltante de las regalías del tercer trimestre de 2019, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.6.1 del presente concepto técnico (C.T. No. 522 del 16-08-2022).</p> <p>APROBAR el pago del saldo faltante de las regalías del cuarto trimestre de 2020, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.6.2 del presente concepto técnico (C.T. No. 522 del 16-08-2022).</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue la declaración, liquidación y pago de las regalías del Cuarto trimestre de 2021, y las del primer y segundo trimestre de 2022 con su correspondiente soporte de pago, indicando el tipo de mineral y su destino, con la producción acorde al tope máximo aprobado en el PTI, y los intereses a que hubiere lugar hasta la</p>



fecha de pago; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 522 del 16 de agosto del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

SE RECUERDA que mediante Auto No. 046 del 19/01/202 se requirió bajo causal de caducidad la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el pasado 10/01/2022. A la fecha del presente concepto técnico (C.T. No. 522 del 16-08-2022). No se ha cumplido con lo requerido.

SE RECUERDA que mediante Auto No. 046 del 19/01/2022 se requirió ajustar la producción reportada en los formularios de declaración de regalías del primer (I) y segundo (II) T 2021 los cuales exceden el tope máximo aprobado en el PTI. Además se requirió el reporte de regalías del tercer III T 2021. A la fecha no se ha cumplido con lo requerido.

INFORMAR que mediante eventos No. 357434 del 6/06/2022 y No. 358004 del 8/06/2022 de la plataforma de Anna Minería se encuentran radicados los FBM anual 2021 y 2020, los cuales serán evaluados a través de esta plataforma.

INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 522 del 16



						<p>de agosto del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 19 de agosto de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**